



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3025 DE

(10 SET. 2015)

"Por la cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas y Usuarios de Zonas Francas"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 1 del Decreto 1289 de 2015 y el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1004 de 2005, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el régimen de Zonas Francas Permanentes y Transitorias, observando para el efecto los parámetros establecidos en dicha disposición.

Que de conformidad con lo previsto en el literal cc) del artículo 409 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 383 de 2007 y el artículo 2 del Decreto 4584 de 2009, dentro de las obligaciones de los Usuarios Operadores de las Zonas Francas está la de reportar trimestralmente a la aduana el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General de las Zonas Francas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los literales v) y w) del artículo 409-1 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 383 de 2007 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 4584 de 2009 los Usuarios Industriales y los Usuarios Comerciales de Zonas Francas tienen la obligación de reportar trimestralmente a la aduana y al Usuario Operador el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y de los compromisos adquiridos según corresponda.

Que el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015 establece que son funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *"Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior"*.

Que el numeral 14 del artículo 25 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 4 del Decreto 1289 de 2015 establece que son funciones de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *"Adelantar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de inversión, empleo y demás obligaciones derivadas de la declaratoria de existencia de las Zonas Francas"*.

GD-FM-014. V5



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas y Usuarios de Zonas Francas"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 1289 de 2015 "Todas las referencias normativas vigentes que aludan a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- respecto de las funciones señaladas en los artículos 1, 2, 3, y 4 del presente Decreto, se entenderán referidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario establecer los formularios para que los Usuarios de Zonas Francas efectúen el reporte trimestral al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y de los compromisos adquiridos por los diferentes Usuarios según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el formulario denominado Informe Trimestral de Zonas Francas, cuyo fin es la presentación trimestral de la ejecución en los avances del Plan Maestro de Desarrollo General y de compromisos de los Usuarios de las Zonas Francas.

Este formulario estará dispuesto en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincit.gov.co, el cual deberá presentarse por parte del Usuario Operador y de los Usuarios Industriales y Comerciales de las Zonas Francas debidamente diligenciado, durante los primeros diez (10) días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Hace parte integral de esta Resolución el Anexo denominado "Instructivo Formulario Informe Trimestral de Zonas Francas".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los

17 de Julio de 2015

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

Proyectó: Ivonne Sierra Sanchez
Revisó: Maria Edith Zapata Valencia
Aprobó: Daniel Arango Ángel